

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ CON NIT. 900.229.089-4.

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ** identificada con **NIT. 900.229.089-4**, representada legalmente por **LILIANA DEL CARMEN GAVIRIA RESTREPO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.199.774 de Bogotá, la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONVENIDO**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023)** en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ**, celebraron **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023)** el cuyo objeto es realizar **“EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A BIC., UBICADO AL INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CLAUSTRO LAS AGUAS UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO del CONVENIO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo global del convenio es de TRES (3) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ CON NIT. 900.229.089-4.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
ETAPA 1	Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños existentes.	UN (1) MES	TRES (3) MESES
ETAPA 2	Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación	DOS (2) MESES	

** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla un plazo de un (1) mes calendario para la apropiación de los estudios y diseños entregados por el cliente, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al Organismo de Acción Comunal.*

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución."

- De acuerdo con la **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONVENIO** el valor de este se pactó por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 160.235.622,00)** M/CTE, incluido los costos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
- Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Convenio de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023)		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	20/10/2023	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del convenio, estableciendo como fecha de terminación el 20/01/2024.
ACTA DE INICIO ETAPA 1	20/10/2023	Fecha de inicio: 20/10/2023 Fecha terminación: 20/11/2023
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	20/11/2023	Se suscribió Acta de Terminación Etapa 1
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	20/11/2023	Se suscribió Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
ACTA DE INICIO ETAPA 2	21/11/2023	Fecha de inicio: 21/11/2023 Fecha terminación: 21/01/2024

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ CON NIT. 900.229.089-4.

5. El once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ**, solicitó a la supervisión de Findeter, la prórroga a su convenio, manifestando lo siguiente:

“por medio de la presente se permite solicitar una prórroga del mencionado convenio, basada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sopesando que los plazos asignados inicialmente no han sido óptimos para la ejecución eficiente de las actividades acordadas, debido a los tiempos de desembolsos de los recursos solicitamos formalmente que:

Se desarrolle una revisión y ajuste en los tiempos de entrega, con el objetivo de asegurar la adecuada implementación de la propuesta inicial de secado en horno de las maderas, respaldada por su correspondiente certificado. Las fechas propuestas para llevar a cabo esta fase específica del proyecto oscilarán entre el 15 de enero de 2024 (apertura de horno) y el 25 de enero de 2024 (inicio del proceso de secado). Posteriormente, estimamos la entrega de las maderas e inicio del desarrollo en el taller de carpintería para el 16 de febrero de 2024, con la instalación en obra programada para el 16 de marzo de 2024.

Es importante resaltar que, debido a la fecha de desembolso de los recursos, las demás actividades también se van a desarrollar en estos tiempos adicionales, aplicando estrategias para un avance más ágil, haciendo la aclaración que esto sería posible contando con el desembolso de los recursos en los tiempos adecuados”.

6. El dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Supervisor del **CONVENIO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** señaló lo siguiente:

“(…)

...la supervisión considera viable que se conceda una prórroga de sesenta (60) días al plazo contractual del proyecto con el fin de dar la espera a la fabricación y secado de los mencionados elementos, teniendo en cuenta que el resto de las actividades referentes a la obra se seguirán desarrollando de manera paralela como se ha venido haciendo a lo largo del mismo

Estas actividades, no están generando costos adicionales a la obra”.

7. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** a través del **ACTA No. 5**, en sesión virtual del dieciocho (18) al diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de prorrogar por el término de **SESENTA (60) días** calendarios, contados a partir del veintidós (22) de enero al veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023)**, cuyo objeto es realizar **“EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A BIC.,**

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ CON NIT. 900.229.089-4.

UBICADO AL INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CLAUSTRO LAS AGUAS UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

- 8. La CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA referente a las MODIFICACIONES CONTRACTUALES, establece que el CONVENIO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del mismo. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:
a) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONVENIDO. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
b) Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
c) Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.
9. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente OTROSÍ No. 1 al CONVENIO, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONVENIO No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023), por el término de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir del veintidós (22) de enero al veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, la CLAUSULA TERCERA del CONVENIO quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo global del convenio es de CINCO (5) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

Table with 4 columns: ETAPA, DESCRIPCIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, TOTAL. Row 1: ETAPA 1, Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños, UN (1) MES, CINCO (5) MESES

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-001-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ CON NIT. 900.229.089-4.

Table with 3 columns: ETAPA 2, Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación, CUATRO (4) MESES

*Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONVENIDO a cargo o favor de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el convenio en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El CONVENIDO se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA VIGESIMA del CONVENIO y de informar a la aseguradora del presente OTROSÍ No. 1. Dichas garantías deberán ser allegadas a FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONVENIO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente OTROSÍ No. 1.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE, DANIELA ÁNDRADE VALENCIA Representante legal FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA

EL CONVENIDO, LILIANA DEL CARMEN GAVIRIA RESTREPO Representante legal. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BELÉN BOGOTÁ CON NIT. 900.229.089-4

Elaboró: Piedad Alcira Rodríguez– Abogada P.A Findeter Revisó: Jose Luis Ariza De Lavalle– Coordinador Jurídico P.A Findeter